



# Municipalidad Provincial de Sechura

*"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD  
ALIMENTARIA"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0602 - 2013-MPS/A

Sechura, 16 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 00476-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 26 de julio del 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Declarar Procedente Adicional de Obra N° 01, Deductivo de Obra N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento, Ampliación de la Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique - Sechura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 127-2013-MPS-PSRO-ING JPB de fecha junio del 2013 el Ingeniero Jorge Pinedo Bocanegra – Residente de Obra, alcanza el Expediente correspondiente al adicional por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique – Sechura";

Que, mediante Informe N° 81-2013-FACH-SIP-MPS-SGI de fecha 20 de junio del 2013 el Ingeniero Fidel Armando Carrera Chinga – Supervisor de la Obra indica que de acuerdo a las observaciones planteadas se ha procedido a anexar el plano donde se señala la ubicación del nuevo portón metálico y la distribución de columnas, se ha cambiado la unidad de medida de la partida nueva 1.04 Agua potable para la obra, se ha procedido a cambiar de denominación la partida 3.05 Excavación de Zanjas h=1 m para cimientos con martillo neumático, se ha formulado el Adicional y Deductivo de Obra, así como los gastos generales teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la Obra;

Que, con Informe N° 032-2013-MPS-GDU-SGI/DAC-MO de fecha 01 de julio del 2013 el Ingeniero Deysi Amaya Calle – Monitoreo de Obra señala que ha revisado el Expediente del Adicional N° 01 y se puede concluir que el mismo está sustentado en el Expediente presentado, señalando que el porcentaje de incidencia diferencial entre el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01 es de 22.66% del costo total de Obra (S/. 202,200.58) considerando los gastos de supervisión de obra. Cabe indicar que se están considerando el pago de mayores gastos generales (Residencia) y la Supervisión de Obra por un plazo de 30 días calendarios, porque solamente se les contrato a los mencionados profesionales por 60 días y el plazo aprobado según la Resolución de Alcaldía N° 0777-2012-MPS/A es de 90 días calendario, donde también se ha considerado como plazo para la ejecución del adicional de Obra; en ese sentido y de acuerdo a la documentación presentada es procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 cuyo monto diferencia asciende a S/. 45,815.78 (cuarenta y cinco mil ochocientos quince y 78/100 nuevos soles), que representa el 22.66% del valor referencial, cuyo plazo de ejecución es de 20 días calendarios, debiéndose emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, previo a ello deberá solicitarse la evaluación y opinión de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), así como la respectiva Certificación Presupuestal;

Que, con Informe N° 0983-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 01 de julio del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que de acuerdo a la documentación presentada se concluye la procedencia y aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 vinculante, cuyo monto diferencial asciende a S/. 45,815.78 (cuarenta y cinco mil ochocientos quince y 78/100 nuevos soles) que representa el 22.66 del valor referencial de ejecución de Obra, recomendando Aprobar mediante acto resolutorio el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas por un monto de S/. 93,659.78 (noventa y tres mil seiscientos cincuenta y nueve y 78/100 nuevos soles), el cual incluye costo directo, Gastos Generales y Supervisión con un Plazo de Ejecución de 20 días calendarios. El Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/. 51,344.00 (cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro y 00/100 nuevos soles), solicitar la evaluación y opinión de la oficina de Programación e Inversiones (OPI) al existir incrementos y modificar el presupuesto de obra aprobado, solicitar la evaluación y opinión de la oficina de Programación e Inversiones (OPI), al existir incrementos y modificar el presupuesto de obra aprobado, solicitar la Certificación Presupuestal por el monto diferencial de S/. 45,815.78 (cuarenta y cinco ochocientos quince y 78/100 nuevos soles);

Que, con Informe N° 1035-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 10 de julio del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que alcanzó el expediente para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de los trabajos de "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique – Sechura", en atención al proveído de fecha 04 de julio del presente se hace llegar el Cuadro Resumen de los montos desagregados del Adicional de Obra donde se han producido incrementos, debido a que en el componente Construcción de Cerco Perimétrico se han incrementado el metrado de algunas partidas, por lo que es necesario solicitar la evaluación y opinión de la oficina de programación e inversiones al existir incrementos y modificar el presupuesto de obra aprobado;

Que, con Informe N° 0719-2013-MPS/GDU de fecha 10 de julio del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita Evaluación Económica del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique – Sechura"; a fin de determinar si el proyecto sigue siendo socialmente rentable;

Que, con Informe N° 013-2013-MPS-SFP-AZCH de fecha 15 de julio del 2013 el Economista Alejandro Zavaleta Chunga señala que efectuando la revisión de la información para la evaluación del adicional de obra del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique – Sechura"; y determinar si las modificaciones efectuadas se encuentran en el marco normativo que determina el Sistema de Inversión Pública – SNIP, y verificar que dicho proyecto sigue siendo rentable se solicita que de la información alcanzada se absuelvan las siguientes interrogantes: 1. En el SOSEM se encuentra un monto de S/. 692,432.00 indicado por el formato F16 debiendo definir si dicha suma corresponde a la ejecución realizada del proyecto. 2. Definir si el estudio definitivo o expediente técnico



# Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) Continúa Resolución de Alcaldía N° 0602-2013-MPS/A

realizado en un primer momento y que asciende a S/. 579,592.01 constituye el expediente integral del proyecto. Si fuera así deberá contemplarse en el cuadro las modificaciones en el expediente técnico, así como contemplar donde se efectúan el deductivo y adicional de obra en los diferentes componentes del proyecto. 3. Definir si las modificaciones corresponden al estudio definitivo o expediente técnico o a la meta que se está ejecutando;

Que, con Informe N° 1087-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 17 de julio del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura alcanza cuadro resumen modificado del presupuesto del proyecto, en el mismo que se está agregando el Adicional de Obra N° 01, con los montos desagregados por rubros y los montos ejecutados en años anteriores de acuerdo a la información obtenida en el SOSEM, indica también que el monto indicado en el Informe N° 013-2013-MPS-SFP-AZCH de S/. 692,432.00 no corresponde al monto real del proyecto, el mismo que es de S/. 629,431.91 según lo informado por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, al mismo que se le está adicionando el monto de la ampliación presupuestal solicitada de S/. 45,815.78 que nos da un monto acumulado del proyecto de S/. 675,247.69. en lo que respecta al monto del expediente técnico definitivo S/. 579,592.01 si corresponde al valor referencial del Expediente elaborado en año 2011, pero no se consideró el pago por elaboración del expediente técnico elaborado en el año 2009 por s/. 12,500.00;

Que con Informe N° 0749-2013-MPS/GDU de fecha 18 de julio del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita Registro de Adicional de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique – Sechura";

Que, con Informe N° 0014-2013-MPS-GM-GPyP-SGFP/AZCH de fecha 18 de julio del 2013 el Economista Alejandro Zavaleta Chunga señala que el estudio de pre inversión declarado viable tiene un monto de inversión de S/. 561,475.00 y el monto del estudio de pre inversión modificado tiene un monto de S/. 675,247.69, concluyendo que dada las variaciones no sustanciales en el perfil modificado, no supera los porcentajes permitidos por la normatividad vigente del sistema nacional de inversión pública, el proyecto sigue siendo socialmente rentable y no es necesario se proceda a una verificación de viabilidad, se encuentra dentro del rango óptimo;

Que, con Informe N° 204-2013-MPS-GM-GPyP/SGFP de fecha 18 de julio del 2013 la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos alcanza la evaluación económica correspondiente al PIP "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique – Sechura"; indicando que con el incremento del monto de inversión del mencionado estudio se realizó una nueva corrida económica obteniendo como resultado que el proyecto sigue siendo socialmente rentable;

Que, con Informe N° 164-2013-MPS-GM-GPP/SGPI de fecha 23 de julio del 2013 la Sub Gerencia de Programación de Inversiones indica que se solicitó automatizar las variaciones no sustanciales en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública para el PIP "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique – Sechura"; y así poder proceder a la culminación de la meta "Construcción de Cerco Perimétrico de la Institución Educativa 15318 de Nuevo Parachique – Sechura". En vista que según informe de variaciones que remite la Gerencia de Desarrollo Urbano, presenta modificaciones no sustanciales (Adicional de Obra S/. 45,815.78) en la fase de inversión que conllevan a una variación del monto de inversión total (de S/. 561,472.00 a S/. 675,247.69 con el que fue declarado viable el PIP; y teniendo en cuenta el artículo 27.1 inciso b donde nos indica que las modificaciones no sustanciales no deberán incrementar el presupuesto en más del 40% del monto declarado viable, en tal sentido, en cumplimiento al Artículo 27.1 inciso d, de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública se procedió a registrar en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16, de acuerdo al artículo 25.1 de la misma Directiva la ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 27.1 inciso d, por tanto la unidad ejecutora es exclusivamente responsable por la información que se consigne en dicho informe, el mismo que tiene carácter de declaración jurada y el registro a que se refiere lo dispuesto en el artículo 27.1 no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo. Al haberse dado cumplimiento a lo establecido por la Directiva del SNIP se puede continuar con la ejecución del PIP;

Que, mediante Informe N° 0781-2013-MPS/GDU de fecha 23 de julio del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que visto el sustento técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del PIP "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique – Sechura" previa certificación presupuestal de lo siguiente Adicional de la Obra N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas por el monto de S/. 93,659.78. la aprobación del deductivo de obra N° 01 por cambio de especificaciones técnicas en las partidas 1.03 Agua para la construcción, 3.01 excavaciones de zanjas h=1 y 06.01 muro de ladrillo KK de arcilla de soga c/mort. 1:4 x 1.5 cm por un monto de S/. 51,334.00, recomendando solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Aprobación de la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 45,815.78 y aprobar el plazo de ejecución de 20 días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01;

Que, con documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que luego del análisis fáctico y legal de lo solicitado opina y recomienda se declare procedente Aprobar el Adicional de la Obra N° 01 por el monto de S/. 93,659.78 nuevos soles y el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 51,344.00 nuevos soles, previa emisión de la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 45,815.78 nuevos soles, a fin que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, con Informe N° 0266-2013-MPS-GM/GPyP de fecha 13 de agosto del 2013 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la Certificación Presupuestal por el importe de S/. 45,815.78 nuevos soles para la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique – Sechura";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





# Municipalidad Provincial de Sechura

...(3) Continúa Resolución de Alcaldía N° 0602-2013-MPS/A

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 1017 modificado por Ley 29873 establece en el 41.2.-"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta un 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionada con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original (...)"

Que, el artículo 174° del Reglamento Aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF modificado por D.S. N° 138-2012-EF establece lo siguiente Adicionales y Prestaciones.- "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, el artículo 200° de la norma acotada y su modificatoria establece lo siguiente Causales de Ampliación de Plazo.- "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista Ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, el artículo 207° de la norma antes citada y su modificatoria regulan Prestaciones Adicionales de Obras menores al Quince Por Ciento (15%).- "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique – Sechura" por el monto S/. 51,344.00 (Cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro y 00/100 nuevos soles).**

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique – Sechura" por el monto S/. 93,659.78 (Noventa y tres mil seiscientos cincuenta y nueve y 78/100 nuevos soles) incluido costo directo, gastos generales y Supervisión; y que tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios.**

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano coordinar y ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 4°.- Dar Cuenta al Ing. Residente, Ing. Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
*Jose Bernado Pazo Nunura*  
JOSE BERNARDO PAZO NUNURA  
ALCALDE

JBPN/Aic.  
JJDR/Sec.Gral.

